



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00564-2024-PRODUCE/DOPIF

10/07/2024

VISTOS: el registro Nº 00051715-2024 del 5 de julio de 2024, presentados por la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros; con RUC Nº 20550842549 y domicilio legal en Av. Argentina Nro. 1153, Lima, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 0433-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H5LQ95YP

la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular (...);

Que, con registro de Vistos, la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00051715-2024, la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para mil ciento noventa y cinco (1195) cilindros y adjunta tres (03) certificados de conformidad de prototipo y séptimo (07) certificados de conformidad de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0433-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para mil ciento noventa y cinco (1195) cilindros, a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de prototipo 19-IS-1233-TAT-20-COC-0181; 19-IS-1233-TAT-20-COC-0182 y 19-IS-1233-TAT-20-COC-0183 y certificados de lote 128240324; 128240325; 128240326; 128240338; 128240339; 128240340 y 128240341;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para mil ciento noventa y cinco (1195) cilindros; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0277-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **GM CYLINDERS PERU S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H5LQ9SYP

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/10 17:31:08-0500

OCHARAN CASABONA, LUCIA ANA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: H5LQ9SYP



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00051715-2024

Razón Social: GM CYLINDERS PERU S.A.C. R.U.C.: 20550842549

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240324	128240324001	128240324018
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240324	128240324020	128240324061
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240324	128240324063	128240324105
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240324	128240324107	128240324202
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240325	128240325001	128240325034
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240325	128240325036	128240325085
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240325	128240325087	128240325132
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240325	128240325134	128240325202
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240326	128240326001	128240326028
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240326	128240326030	128240326046
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240326	128240326048	128240326071
GNV-1	JR	28.00	200	01/05/2024	128240326	128240326073	128240326192
Total Cilindros JR Cap. 28.00						587	
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240338	128240338001	128240338053
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240338	128240338055	128240338086
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240338	128240338088	128240338112
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240338	128240338114	128240338202
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240339	128240339001	128240339051
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240339	128240339053	128240339086
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240339	128240339088	128240339112
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240339	128240339114	128240339202
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240340	128240340001	128240340013
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240340	128240340015	128240340022
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240340	128240340024	128240340032
GNV-1	JR	40.00	200	01/05/2024	128240340	128240340034	128240340183
Total Cilindros JR Cap. 40.00						578	
GNV-1	JR	55.00	200	01/05/2024	128240341	128240341001	128240341006
GNV-1	JR	55.00	200	01/05/2024	128240341	128240341008	128240341013
GNV-1	JR	55.00	200	01/05/2024	128240341	128240341015	128240341020
GNV-1	JR	55.00	200	01/05/2024	128240341	128240341022	128240341033
Total Cilindros JR Cap. 55.00						30	
Total Cilindros						1195	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

